

1. CONDICIONES GENERALES

Por Ley N° 2.640/05 QUE CREA DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO, el artículo 1°, inciso c), establece que: “Para la obtención de otros recursos la AFD podrá, por resolución del Directorio, emitir bonos en moneda nacional o extranjera, con garantía del Estado, previa autorización del Congreso Nacional, en cada caso”.

Por Ley N° 4.848/13 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, el artículo 98°, establece que: “Autorízase a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), a emitir y mantener en circulación Bonos nominativos y negociables..., hasta el equivalente monto de \$ 400.000.000.000 (Guaraníes cuatrocientos mil millones)”, cuya ejecución es reglamentada por el Decreto de la Presidencia de la República N° 10.480/13.

Los fondos provenientes de la emisión de Bonos de la AFD serán canalizados al financiamiento de proyectos propios de su objeto social, señalados en el artículo 3°, de la Ley 2.640/05, que establece que: “La AFD tendrá por objeto otorgar crédito para complementar la estructura de fondeo de las entidades de intermediación financiera de primer piso, cooperativas y otras entidades creadas por Ley, con el fin de posibilitar la ejecución de programas de desarrollo de corto, mediano y largo plazo, a través de dichas entidades, con fondos externos o internos provenientes de préstamos concedidos con garantía del Estado paraguayo, de donaciones de terceros, de dotaciones presupuestarias, de su capital propios y recursos financieros obtenidos con la emisión de bonos”.

La actual emisión de Bonos AFD es parte del PROGRAMA DE EMISIÓN, NEGOCIACIÓN, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CIRCULACIÓN DE BONOS DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, aprobada por Resolución del Directorio AFD N° A85R01F101013 y autorizado su llamado a Licitación Pública por RESOLUCIÓN AFD N° A102R05F091213.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

- a) Emisor: Agencia Financiera de Desarrollo.
- b) Moneda: Guaraníes.
- c) Monto de la Emisión: \$ 50.000.000.000 (Guaraníes cincuenta mil millones).
- d) Plazos de Colocación: De 5 a 10 años.
- e) Modalidad: Licitación Pública.
- f) Fecha de Licitación: 18 de diciembre de 2013.
- g) Fecha Valor y Fecha de Emisión: 19 de diciembre de 2013.
- h) Agente de Colocación de Bonos: Banco Central del Paraguay, a través del Departamento de Mercado Abierto (DMA).
- i) Agente de Pago: Agencia Financiera de Desarrollo.
- j) Denominación: Los Bonos de la Agencia Financiera de Desarrollo serán denominados con la referencia AFDCDDMMAAAA, que consta de los siguientes componentes:
 - a. AFD: Agencia Financiera de Desarrollo (Entidad Emisora)
 - b. C: Moneda de Emisión
 - G: Guaraníes y
 - U: Dólares Americanos
 - c. DDMMAAAA: Fecha de Vencimiento

- DD: Día (2 dígitos)
- MM: Mes (2 dígitos)
- AAAA: Año (4 dígitos)

3. MARCO LEGAL

Conforme a las disposiciones de los Artículos 98° al 102° de la Ley N° 4.848/13 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013”, la Agencia Financiera de Desarrollo emitirá y mantendrá en circulación Bonos nominativos y negociables.

4. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de ofertas para adquisición de Bonos será difundida en al menos un (1) diario de circulación nacional y a través de la página web de la AFD, por lo menos tres (3) días previos a la Licitación.

5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El oferente deberá realizar su oferta de adquisición de Bonos, por escrito o por medios electrónicos, pudiendo presentar una oferta por cada serie o plazo de bonos emitidos.

6. DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos serán destinados a complementar la estructura de fondeo de las entidades financieras de primer piso, cooperativas y otras entidades creadas por Ley, con el propósito de cumplir con los fines establecidos en la Ley N° 2.640/05 “Que Crea la Agencia Financiera de Desarrollo” y su modificación por Ley N° 3.330/07, y de conformidad al Artículo 102°, primera parte, de la Ley N° 4.848/13.

7. ESPECIFICACIONES DE LOS BONOS

7.1. Generales

- a) La adquisición, negociación y renta de los Bonos de la Agencia Financiera de Desarrollo estarán exentos de todo tributo, conforme a lo establecido en el Artículo 98° de la Ley 4.848/13.
- b) Los bonos serán emitidos en forma física, identificados por sus números de serie y confeccionados en papel de seguridad con la firma del Presidente y un Miembro del Directorio de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), conforme al Decreto del Poder Ejecutivo N° 10.480/13.
- c) El plazo de entrega física de los bonos a los compradores es de 45 días corridos, contados a partir de la fecha de la emisión.
- d) Los bonos tendrán un valor nominal de un millón de guaraníes (₡ 1.000.000) o sus múltiplos.
- e) La negociación y transferencia de los bonos de la Agencia Financiera de Desarrollo están sujetas a las disposiciones reglamentarias sobre negociabilidad de los títulos, establecidas por el Banco Central del Paraguay.
- f) El pago del capital será realizado al vencimiento de los bonos.
- g) El pago de los intereses se realizará en forma semestral vencido, con cupones de intereses de acuerdo con la tasa adjudicada y según el plazo correspondiente.
- h) Rescate de bonos emitidos: Durante el plazo de vigencia de la emisión de los bonos, la AFD tendrá la opción unilateral de realizar el rescate anticipado parcial o total de bonos, cuyas tasas actualizadas

superen el 9,0% anual, a ser formalizada con una comunicación previa por nota al inversor con seis (6) meses de anticipación a la fecha del rescate, y el pago del capital e intereses calculados hasta dicha fecha.

7.2. Series, Plazos, Fechas de Vencimiento, Tasas y Monto de Emisión:

Series N°	AFDG19122018	AFDG19122019	AFDG19122020	AFDG19122021	AFDG19122022	AFDG19122023
Plazos (Días)	1.826	2.191	2.557	2.922	3.287	3.652
Años	5	6	7	8	9	10
Fecha Vencim.	19/12/2018	19/12/2019	19/12/2020	19/12/2021	19/12/2022	19/12/2023
Prima Fija Máxima	3,0% Anual					
Tasa Variable	IPC Anual					
Monto de Emisión	₡ 50.000.000.000 (Guaraníes cincuenta mil millones)					

8. PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

8.1. Presentación de las Propuestas

- a) Interesados: Los interesados podrán presentar sus propuestas únicamente como "propia".
- b) Se aceptarán una o más ofertas por inversores.
- c) Formas de Presentación de propuestas: Las propuestas de adquisición de bonos, deberán ser presentadas con las siguientes opciones:
 - a. Utilizando el sistema electrónico vigente en el BCP.
 - b. Utilizando el mecanismo de urnas, adjuntando las propuestas pertinentes.

Para la presentación de las ofertas por medios electrónicos, los proponentes interesados deberán estar habilitados por el Banco Central del Paraguay, según la Resolución BCP N° 2, Acta N° 3 del 25 de enero de 2011 y sus modificaciones.
- d) Cada Participante podrá presentar una oferta por cada plazo.
- e) Modalidad de Licitación: Se utilizará la modalidad de "Licitación anunciado el monto total a adjudicar" del BCP y se adoptará el Reglamento de Operaciones de Mercado Abierto del BCP según la Resolución BCP N° 2, Acta N° 3 del 25 de enero de 2011 y sus modificaciones.
- f) Fecha y hora de subasta: La subasta se llevará a cabo el día 18 de diciembre de 2013, en el horario comprendido entre las 10:00 y 10:30 horas.

8.2. Evaluación de las Propuestas

Concluida la rueda de subastas, el BCP entregará todas las ofertas recibidas a la AFD, para que proceda a evaluar las mismas ordenándolas de acuerdo a las tasas ofrecidas. Se consideraran las mejores tasas de interés ofertadas para cada plazo.

La AFD podrá rechazar las ofertas, en forma parcial o total, sin que tenga que especificar las razones que motivaron su decisión.

8.3. Adjudicación

La adjudicación de ofertas será realizada dando prioridad a las primas menores. En caso de ofertas iguales en porcentajes de primas, para las adjudicaciones se dará prioridad a los plazos mayores.

Si dos o más ofertas coinciden en la tasa de corte y éstas exceden el monto de emisión, la adjudicación se llevará a cabo por prorratio entre estas. La fórmula de prorratio será la que resulte de dividir la cantidad de cada oferta entre la cantidad total de las ofertas registradas a la misma tasa.

9. DÉBITO DEL IMPORTE DE LAS ADJUDICACIONES

El Oferente Adjudicado acreditará en la Cuenta de Liquidación N° AFDE1001PYG del emisor en el BCP, los recursos financieros para la adquisición de los Bonos, en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles, luego de la comunicación del resultado.

Si la Cuenta de Ingreso fuera del Agente de Colocación, éste acreditará en la cuenta de la AFD habilitada al efecto, los recursos financieros obtenidos con la colocación de Bonos en un plazo máximo de un (1) día hábil, luego de haber recibido los fondos.

La mera participación en el proceso de licitación conlleva la autorización expresa de realizar los débitos en cuenta corriente del oferente, en caso de que su oferta sea aceptada.

El débito en la cuenta corriente de la institución financiera por las ofertas adjudicadas será automático en la fecha valor. Una vez realizado el débito, el BCP procederá a la transferencia de los fondos a la Cuenta de Liquidación AFDE1001PYG a través del SIPAP, de la Agencia Financiera de Desarrollo habilitada en el Banco Central del Paraguay.

En el caso de insuficiencia de fondos para formalizar la compra de Bonos, la adjudicación será descalificada.

10. PAGO DE LOS BONOS - ACREDITACIÓN EN CUENTA CORRIENTE

El pago del principal e intereses de los Bonos de la AFD será realizado por la Agencia Financiera de Desarrollo, en sus respectivas fechas de vencimiento, a través de la cuenta corriente de la entidad financiera adjudicada, registrada en el Banco Central del Paraguay.

Las fechas de pago del Valor Nominal o Principal de los bonos por referencias de series serán:

Series N°	AFDG19122018	AFDG19122019	AFDG19122020	AFDG19122021	AFDG19122022	AFDG19122023
Plazos (Días)	1.826	2.191	2.557	2.922	3.287	3.652
Años	5	6	7	8	9	10
Fecha Vencim.	19/12/2018	19/12/2019	19/12/2020	19/12/2021	19/12/2022	19/12/2023

De igual forma, los pagos de intereses semestrales vencidos serán pagados con sus respectivos cupones, de acuerdo a la tasa adjudicada y según el plazo correspondiente, siendo determinados por la siguiente fórmula:

$$I = P \left[\frac{i}{n^{(a)}} \right] n^{(s)}, \text{ donde:}$$

- I = Monto de Interés a pagar
- P = Principal de la deuda pendiente de amortización
- i = Tasa de Interés anual
- $n^{(a)}$ = número exacto de días en el año
- $n^{(s)}$ = número exacto de días en el semestre o fracción de este

Las fechas de pago de intereses serán:

Series N°	AFDG19122018	AFDG19122019	AFDG19122020	AFDG19122021	AFDG19122022	AFDG19122023
Plazos (Días)	1.826	2.191	2.557	2.922	3.287	3.652
Años	5	6	7	8	9	10
Año 01; Sem. 01	19/06/2014	19/06/2014	19/06/2014	19/06/2014	19/06/2014	19/06/2014
Año 01; Sem. 02	19/12/2014	19/12/2014	19/12/2014	19/12/2014	19/12/2014	19/12/2014
Año 02; Sem. 03	19/06/2015	19/06/2015	19/06/2015	19/06/2015	19/06/2015	19/06/2015
Año 02; Sem. 04	19/12/2015	19/12/2015	19/12/2015	19/12/2015	19/12/2015	19/12/2015
Año 03; Sem. 05	19/06/2016	19/06/2016	19/06/2016	19/06/2016	19/06/2016	19/06/2016
Año 03; Sem. 06	19/12/2016	19/12/2016	19/12/2016	19/12/2016	19/12/2016	19/12/2016
Año 04; Sem. 07	19/06/2017	19/06/2017	19/06/2017	19/06/2017	19/06/2017	19/06/2017
Año 04; Sem. 08	19/12/2017	19/12/2017	19/12/2017	19/12/2017	19/12/2017	19/12/2017
Año 05; Sem. 09	19/06/2018	19/06/2018	19/06/2018	19/06/2018	19/06/2018	19/06/2018
Año 05; Sem. 10	19/12/2018	19/12/2018	19/12/2018	19/12/2018	19/12/2018	19/12/2018
Año 06; Sem. 11		19/06/2019	19/06/2019	19/06/2019	19/06/2019	19/06/2019
Año 06; Sem. 12		19/12/2019	19/12/2019	19/12/2019	19/12/2019	19/12/2019
Año 07; Sem. 13			19/06/2020	19/06/2020	19/06/2020	19/06/2020
Año 07; Sem. 14			19/12/2020	19/12/2020	19/12/2020	19/12/2020
Año 08; Sem. 15				19/06/2021	19/06/2021	19/06/2021
Año 08; Sem. 16				19/12/2021	19/12/2021	19/12/2021
Año 09; Sem. 17					19/06/2022	19/06/2022
Año 09; Sem. 18					19/12/2022	19/12/2022
Año 10; Sem. 19						19/06/2023
Año 10; Sem. 20						19/12/2023

Para el último pago de intereses para cada plazo se considerará solamente los intereses devengados a la fecha.

En caso de que las fechas de pagos coincidan con días feriados o no hábiles para transacciones financieras, el pago será materializado en el primer día hábil siguiente.